

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7782** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.). Expediente 2021/1952N.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.) de Torrelavega (expte. 2021/1952N), siendo el contenido íntegro de dicha Ordenanza el siguiente:

### "ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO ACTIVO (E.R.A.) EN TORRELAVEGA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada de 28 de septiembre de 2021 (BOC nº 195 de 8 de octubre de 2021). El citado Plan de Movilidad Urbana Sostenible -en adelante PMUS- establece entre sus estrategias para la sostenibilidad ambiental la introducción de mejoras tecnológicas para mitigar los efectos negativos del transporte mediante la implantación, de forma progresiva, de Sistemas Inteligentes de Transporte para conseguir un uso más eficiente de los recursos.

La memoria de propuestas del citado PMUS recoge el establecimiento de las plazas de alta rotación con una duración limitada para todo tipo de usuarios y de uso gratuito como forma de compatibilizar el estacionamiento en viario de los residentes con la movilidad de los visitantes (especialmente por motivo de compras o gestiones).

El municipio de Torrelavega no cuenta actualmente con un servicio de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública.

La necesidad de conseguir un uso más racional del espacio público y el incremento de la circulación urbana hace necesaria la rotación de los vehículos que estacionan en la vía pública, tanto por motivos de interés público como de distribución equitativa del espacio de estacionamiento entre todos los usuarios. Debido a la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la necesidad por parte de los ciudadanos de realizar, en un tiempo limitado, distintas gestiones en zonas comerciales o administrativas de la ciudad, resulta necesario facilitar la realización de éstas mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

Se propone mediante esta Ordenanza la optimización del uso del espacio público a través del uso mixto de las áreas de carga y descarga, la cuales -fuera de los horarios y días establecidos para dicho uso- se reservarán para Estacionamiento Regulado Activo de alta rotación, con duración limitada y uso gratuito para todo tipo de usuarios.

Este uso mixto de las áreas de carga y descarga no es incompatible con la habilitación como Zonas de Estacionamiento Regulado Activo de alta rotación de determinados espacios de la ciudad en los que resulta necesaria una alta rotación de vehículos que ocupan los aparcamientos, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y de conformidad con las propuestas recogidas en el Plan de Movilidad Urbana aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Se procede además a través de esta Ordenanza a modificar la Ordenanza de Tráfico y Circulación, con el objeto de prever la gestión mediante medios informáticos de las plazas reservadas a carga y descarga, para con ello optimizar su utilización por los destinatarios naturales de dichas zonas.

CVE-2022-7782

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 1º. - Régimen jurídico.

En virtud de lo establecido en el 39.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre, así como en los artículos 93 y 94 del Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la correspondiente competencia sancionadora, se establece la siguiente ordenanza reguladora del estacionamiento regulado activo (E.R.A.) en el municipio de Torrelavega.

#### Artículo 2º.- Objeto.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular las zonas de estacionamiento bajo regulación horaria, denominadas Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.) en el municipio de Torrelavega, con el fin de que se puedan utilizar por todos los usuarios mediante un estacionamiento regulado de alta rotación, que permita ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación espacial, temporal y funcional del estacionamiento de vehículos.

2.- En concreto, se regula el uso mixto de las zonas de estacionamiento de vehículos reservadas a carga y descarga, permitiendo que, fuera del horario indicado para dicho fin, se puedan utilizar dichas zonas por todos los usuarios mediante un estacionamiento regulado activo de alta rotación.

3.- Del mismo modo, y se acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, se podrán incorporar otras zonas de estacionamiento a la regulación fijada en la presente Ordenanza, distintas de las plazas reservadas para carga y descarga.

#### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a las zonas reservadas para este fin y designadas como zonas E.R.A., en concreto las zonas de estacionamiento y parada destinadas a carga y descarga de mercancías reseñadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, fuera del horario fijado para dichas labores de carga y descarga.

2.- Del mismo modo, se podrán incluir en este sistema de estacionamiento regulado activo otras zonas de carga y descarga, o zonas y calles con plazas destinadas al estacionamiento de vehículos dentro del término municipal de Torrelavega., de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Cuando se trate de inclusiones o exclusiones puntuales, entendiéndose por tales las que supongan un incremento o reducción de menos del 20% de las fijadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, se aprobarán por Resolución de Alcaldía.

b.- El resto de inclusiones o exclusiones se aprobarán por acuerdo de Pleno.

#### Artículo 4º.- Régimen del estacionamiento regulado activo.

En las zonas con reserva de aparcamiento para estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías, y fuera del horario específicamente fijado en la señalización para dicha reserva, podrá estacionar cualquier otro vehículo, sujeto a las siguientes reglas:

a.- El estacionamiento estará sujeto a regulación durante los días laborables, de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

b.- El tiempo máximo de estacionamiento será de 90 minutos. Para los conductores poseedores de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, dicho tiempo máximo será de 120 minutos.

c.- Los conductores estarán obligados a registrar su estacionamiento a través de la aplicación informática que el Ayuntamiento determinará a estos efectos, sirviendo la misma de registro y expedición del correspondiente distintivo del estacionamiento, con determinación de la hora de comienzo y fin del mismo.

Artículo 5º.- Modificación del régimen de estacionamiento.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación se podrá modificar el período máximo de estacionamiento de los vehículos en estas zonas, los días y el horario de aplicación.

Artículo 6º.- Registro del estacionamiento.

1.- El estacionamiento de los vehículos en las plazas reguladas mediante la presente Ordenanza será gratuito, sin perjuicio de la obligación de registrar el mismo a través de la aplicación o sistema informático que se determine al efecto por el Ayuntamiento, así como de las sanciones que sean aplicables por la falta de registro o superación del tiempo máximo permitido de estacionamiento.

2.- El período máximo de estacionamiento de un vehículo, en una calle incluida dentro de esta regulación será el previsto en el artículo 4º de esta Ordenanza. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle en la que se encuentre incluido el estacionamiento.

Artículo 7º.- Exclusiones.

1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del necesario registro del mismo:

a) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

b) Los vehículos en servicio oficial o que estén realizando las labores propias de su actividad, de propiedad o que figuren inscritos en los correspondientes registros como titulares, y cuya pertenencia sea de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o de los Ayuntamientos que estén debidamente rotulados e identificados o que estén en posesión del correspondiente distintivo.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados cuando estén realizando labores propias de la actividad.

d) Los vehículos que utilicen personas titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, durante el tiempo necesario.

e) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

2.- No podrán hacer uso de las zonas sujetas al ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que superen las nueve plazas, incluido el conductor, ni los seis metros de longitud ni los 3.500 kg de peso máximo autorizado (PMA).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Asimismo, se prohíbe el estacionamiento en las zonas sujetas al ámbito de aplicación de esta ordenanza de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas), Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos.

#### Artículo 8º.- Posibilidad de estacionamiento.

Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectadas por esta Ordenanza, una vez registrado el estacionamiento en la correspondiente aplicación informática que al efecto se dispondrá por el Ayuntamiento, durante el tiempo máximo permitido.

#### Artículo 9º.- Infracciones.

Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

a) Estacionar en las zonas previstas en el anexo I de esta ordenanza sin registrar en la correspondiente aplicación informática dicho estacionamiento.

b) Estacionar en las zonas previstas en el anexo I de esta ordenanza excediendo en la duración autorizada en el artículo 4.b.

c) Estacionar en las zonas previstas rebasando el horario de permanencia autorizado por el recibo de estacionamiento.

d) Estacionar en las zonas previstas con un vehículo que supere las nueve plazas, incluido el conductor, los seis metros de longitud o los 3.500 kg de peso máximo autorizado (PMA), así como con motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas), Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas.

#### Artículo 10º.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con una multa de 100 €.

#### Artículo 11º.- Retirada del vehículo.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no haya registrado en la aplicación informática el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o cuando se rebase el triple del tiempo autorizado, conforme a lo establecido en el art. 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 12º.- Anulación de la denuncia.

Se podrá obtener resguardo de anulación de la denuncia a través de la correspondiente aplicación informática, antes de las 24 horas siguientes a la hora de la denuncia, mediante el pago de la cantidad de 10 €, cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el exceso no sea superior a la mitad del tiempo autorizado y que el vehículo no haya sido denunciado o retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

1.- Se modifica el art 26º.1.b) de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

b. En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria careciendo del título que lo autoriza o cuando, existiendo el mismo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.

2.- Se modifica el artículo 30º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 30.- Zonas reservadas para carga y descarga. Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga, tienen el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o comburentes para calefacciones. Fuera de los horarios y días establecidos para carga y descarga, estas zonas se reservarán para estacionamiento regulado activo de alta rotación, con duración limitada y uso gratuito para todo tipo de usuarios".

3.- Se modifica el art 31º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 31.- Señalización de zonas de carga y descarga. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, y se hará de las siguientes maneras:

a. Placa R- 309 con la letra P de "reserva", figura de "camión ", texto complementario de "carga y descarga", horario y días de la semana.

Placa R - 309 con panel "Excepto Carga y Descarga" y demás señales complementarias en zona de prohibido estacionar que habilitará exclusivamente a estacionar a los vehículos incluidos en el art. 29 para efectuar dichas operaciones en el horario y calendario indicado por tiempo máximo de 30 minutos".

4.- Se modifica el art 32º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 32.- Lugar de realización de las operaciones.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán:

- a) En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.
- b) En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
- c) En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga, dentro de los horarios fijados al efecto en la señalización correspondiente, debiendo registrarse el estacionamiento en la aplicación informática de control que al efecto se determine por el Ayuntamiento.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

d) También de forma excepcional podrán realizarse en lugares de estacionamiento prohibido, cuando la distancia a la zona delimitada para ello sea superior a cincuenta metros, y además no se obstaculice gravemente la circulación o afecte a la seguridad de los usuarios de la vía pública y dentro de los horarios comprendidos entre las 10 y las 13, de 16 a 17 y de 21 a 7. El tiempo de duración máxima de la operación será diez minutos.

e) En lugares en que esté prohibida la parada y exclusivamente en horario de 23 a 7 podrán realizarse las operaciones de carga y descarga no interrumpiendo la circulación más de un minuto.

f) Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción etc, deberán practicarse en la forma descrita en este artículo, si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores a), b), c), d) y e), deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de aprovechamiento que pudiera establecerse por el Ayuntamiento, en el cuál quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

5.- Se modifica el art 40.1.g) de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

a. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria cuando no se disponga del título que autorice el estacionamiento, o cuando se rebase el triple del tiempo autorizado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

6.- Se modifica el Anexo I de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones", en concreto el apartado "Normas Generales de Paradas y Estacionamientos", sustituyéndose en el cuadro de hechos denunciados y sanciones la abreviatura O.R.A. por E.R.A. (Estacionamiento Regulado Activo), y modificando la expresión "ticket" o "distintivo" por "título que autorice el estacionamiento".

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para, mediante Resolución, fijar un período transitorio de aplicación de la presente Ordenanza, en orden a facilitar tanto a los usuarios del estacionamiento regulado como a los de las zonas de carga y descarga correspondientes, su adaptación a la aplicación informática correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho".

Torrelavega, 7 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Relación de zonas de carga y descarga incluidas en la regulación de la presente Ordenanza

ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
TOR-01	Augusto González Linares 15A	4
ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
	Augusto González Linares 13	6
	Augusto González Linares 1	3
TOR-02	<b>Julián Ceballos 11</b>	5
	Julián Ceballos 15	6
	Julián Ceballos 21	5
	Julián Ceballos 29	2
	Julián Ceballos 35	3
	Julián Ceballos 54	2
TOR-03	<b>Pando 1</b>	4
TOR-04	<b>Cid con Garcilaso de la Vega</b>	2
	Cid 5	2
TOR-05	<b>Joaquín Cayón 15</b>	4
	Joaquín Cayón 6	1
	Joaquín Cayón 25	4
TOR-06	<b>Joaquín Hoyos 2</b>	2
	Joaquín Hoyos 10-11	3
TOR-07	<b>Plaza Mayor 6</b>	7
TOR-08	<b>Ruiz Tagle 13</b>	8
TOR-09	Ruiz Tagle 5	8
TOR-10	<b>La Llama 8</b>	5
	La Llama 12-14	2
	La Llama 32	3
TOR-11	<b>José María Pereda 26A (farmacia)</b>	4
	José María Pereda 38	2
	José María Pereda 47	3
	José María Pereda 63	3
TOR-12	Escultor Teodoro Calderón 6	5

CVE-2022-7782

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
TOR-13	Julián Urbina 7-12	3
TOR-14	<b>Avenida de España 8</b>	5
	Avda de España 1	4
TOR-15	Avda. Fernando Arce 3	3

2022/7782

CVE-2022-7782